
 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	

**RESOLUCIÓN No 291
(NOVIEMBRE 8 DE 2016)**

"Por la cual se integra el comité de investigación de accidentes de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona debe establecer obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia, según lo ordena el artículo 2° de la Resolución 1401 del 2007.

Que según el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007 el aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional.

Que corresponde a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, definir políticas y programas de prevención en materia de riesgos profesionales, para lo cual se requiere contar con información periódica y veraz, sobre las contingencias de origen profesional ocurridas a los trabajadores dependientes e independientes.

Que la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo tiene como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTICULO 1°: INTEGRACIÓN: *Integrar el Comité de investigación de accidentes de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, designando como miembros de Comité los siguientes:*

- *Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente*
- *Un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional*
- *Encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional.*

PARÁGRAFO: *El jefe inmediato de la persona accidentada deberá participar de la investigación, este será designado de acuerdo al evento presentado.*

ARTÍCULO 2°: FUNCIONES: *El Comité de investigación de accidentes deberá:*

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Subdirección Administrativa Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	
	FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No 291
(NOVIEMBRE 8 DE 2016)**

"Por la cual se integra el comité de investigación de accidentes de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona

- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.
- Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo mortal y de los accidentes graves, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado, teniendo en cuenta que la definición de accidente grave según el artículo 3 de la resolución 1401 de 2007.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.

ARTICULO 3°. REUNIONES. El Comité de investigación de accidentes se reunirá única y exclusivamente en caso de accidente de trabajo, que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 4°: Los aspectos no regulados en esta resolución se regirán por lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social

ARTICULO 5°: La presente rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Pamplona, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil diez y seis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
 Gerente

Reviso: Carlos Augusto Valderrama
 Subdirector Administrativo

Proyectó: Adriana Marcela Real Capacho
 Contratista

VoBo Asesor Jurídico Externo.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Subdirección Administrativa Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011